

Proceso: DEC. U. M. H.
Demandante: NUBIA CORTES BRAGA
Demandado: RIGOBERTO HENAO HURTADO
500013110002-2018-00370-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

59

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de abril de 2019. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Se procede a resolver el recurso de reposición y la concesión del recurso de apelación, propuesto por el demandado RIGOBERTO HENAO HURTADO a través de su apoderado, parcialmente contra el auto del 8 de marzo de 2019, en el aparte que dejó de decretar pruebas pedidas oportunamente.

Evidentemente está llamado a prosperar el recurso interpuesto porque efectivamente se omitió decretar la prueba documental solicitada por el extremo pasivo, en consecuencia, se concederá y procederá a decretarla.

No se concederá el recurso de apelación en subsidio interpuesto ante la prosperidad del recurso horizontal.

Por lo expuesto, el Juzgado segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer parcialmente el auto calendado 8 de marzo de 2019.

SEGUNDO: En consecuencia, se tiene como prueba la documental la arrimada con el libelo de contestación de la demanda.

TERCERO: No conceder el recurso de apelación en subsidio interpuesto, por lo antes señalado.

Proceso: DEC. U. M. H.
Demandante: NUBIA CORTES BRAGA
Demandado: RIGOBERTO HENAO HURTADO
500013110002-2018-00370-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

11 ABR 2019

039